

Martes, 4 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

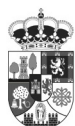
Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 107/2021, n.º 1, Suplemento de Crédito.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
Programación económica		
21-231-13000	Retribuciones personal laboral fijo residencia y ayuda a domicilio.	37.488,06
21-450-13100	Retribuciones peón de servicios múltiples	13.450,86
21-330-13100	Retribuciones personal laboral temporal	4.483,62
21-1623-46700	Canon Vertidos Urbanos (CHT) y Canon Vertidos Piscina Natural (CHT)	3.000,00
21-165-22100	Suministro energía eléctrica. Alumbrado público.	3.000,00



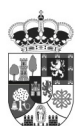
Martes, 4 de enero de 2022

21-231-22100	Suministro energía eléctrica. Pisos Tutelados	5.000,00
21-231-22102	Implantación Sistema APPCC y DDD en Pisos Tutelados	1.000,00
21-231-22106	Productos COVID-19	1.000,00
21-450-21000	Mantenimiento Infraestructuras y bienes naturales	15.000,00
21-450-21200	Mantenimiento Edificios y otras construcciones	13.000,00
21-450-22000	Material Ordinario no inventariable	5.000,00
21-459-62100	Acondicionamiento nuevo punto de acopio	8.000,00
	TOTAL	105.422,54

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio de 2020, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de Ingresos

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EUROS
Concepto		
870.00	Remanente Líquido de Tesorería	105.422,54
	TOTAL INGRESOS	105.422,54



Martes, 4 de enero de 2022

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo.

Valdecañas de Tajo, 3 de enero de 2022

Faustino Herrero Alcázar

ALCALDE-PRESIDENTE

